



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0521

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 12 de Septiembre de 2017

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

No. DE FOLIO: 9742

EXPEDIENTE No. 197/15-2016/1C-I

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

JUAN RAMON MONTERO GONZALEZ

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JUAN RAMON MONTERO GONZALEZ. LA C. JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**VISTOS:** Con el estado que guarda los presentes autos, **1).**- con el escrito de cuenta del Licenciado NYCELZER GABRIEL ACOSTA CHI, solicitando se acuerdo conforme lo solicitado con fecha diecisiete de marzo del año en curso.- **EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).**- En virtud de lo manifestado por el Licenciado NYCELZER GABRIEL ACOSTA CHI en su escrito de cuenta, y siendo que se han agotado todas las medios necesarios para localizar domicilio

alguno del ciudadano JUAN RAMÓN MONTERO GONZÁLEZ, sin obtener resultados positivos; por consiguiente, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DEL CIUDADANO JUAN RAMÓN MONTERO GONZÁLEZ**, por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios, para que el ciudadano Actuario Diligenciador adscrito a este juzgado, se sirva notificar al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que este a su vez, publique por tres veces en el término de quince días, el proveído de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, para efectos de notificar al demandado antes mencionado, otorgándoles al mismos el **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES** contando a partir de la última notificación, para que dé contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere. Dicho proveído a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**

**VISTO: A)** Se tiene por presentados al **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ABNAL POOL** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, con su instancia de cuenta y documentación adjunta. - - -

**B)** Demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** al ciudadano **JUAN RAMON MONTERO GONZALEZ**, quienes puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda.-

**C) Y de quien se reclama las prestaciones que**

señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, **SE PROVEE:-**

1) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2) Se reconoce la personalidad con la que se ostenta el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ABNAL POOL, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT), esto de conformidad con lo señalado en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en el PREDIO EN AVENIDA DOS MIL, NÚMERO 2, ENTRE PATRICIO TRUEBA DE REGIL Y CALLE ESCARCHA, COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL, CÓDIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor,-

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.**

5) Fómese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema Conex y márchese con el número **197/15-2016/1 C-I.**

6).- Ahora bien, toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra en el municipio del carmen,

de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimiento Civiles del Estado en vigor, **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE DE CIUDAD DEL CARMEN,** para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene al C. Actuario diligenciador adscrito a su juzgado, se sirva emplazar al **C. JUAN RAMON MONTERO GONZALEZ,** quien puede ser notificada en el domicilio PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE 14 NÚMERO 20 MANZANA 95 DE LA CALLE MARQUES ENTRE CALLE VALLADOLID Y QUINTA REAL "DE PUERTA DE HIERRO", CÓDIGO POSTAL 24157, DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, con las copias simples de traslado, para dentro del término de **CUATRO DÍAS MÁS TRES EN RAZÓN DE LA DISTANCIA,** ocurra ante este despachote este juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuvieren.-

7) Asimismo, **requiérase** a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositaria del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. **Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación.** Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario.-

8).- En virtud de lo anterior, se le otorga **A LA AUTORIDAD EXHORTANTE PLENITUD DE JURISDICCIÓN, PARA QUE PUEDAN ACORDAR TODO TIPO DE PROMOCIONES, GIRAR ATENTO OFICIO. ASI COMO HABILITAR DÍAS Y HORAS INHABILES, APLICAR MEDIDAS DE APREMIO ETC... PARA QUE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS QUE SE ORDENE,** y una vez hecho lo anterior sea devuelto a su lugar de origen.-

9) Se hace de su conocimiento que se reserva de inscribir la presente demanda, hasta en tanto se anexe el recibo de pago de derechos correspondiente.

10) **Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora,** mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno. **Devuélvase documentación y**

*expídanse copias simples a las que hace alusión el ocurso, previa identificación oficial de su persona, cotejo y constancia que de recibida se deja asentada en autos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del código de procedimientos civiles del estado en vigor.-*

*11) Se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.*

*12).- Por último y al tenor de lo fundamentado en el numeral 60 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, agréguese al presente expediente los documentos originales, para los efectos legales conducentes. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.***

2).- Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE AGOSTO DE 2017.

LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 153/15-2016/2CI

**C. ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MIGUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN**  
**Domicilio se ignora**

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITO Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE ESTEBAN.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**ASUNTO: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos y; **2)** El escrito del LIC. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMENEZ, mediante el cual adjunta periódicos Oficiales de fecha veintitrés de mayo, siete y diecinueve de junio todos del año en curso, con el cual acredita haber sido plenamente y legalmente notificado la parte demandada de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete. **En consecuencia SE ACUERDA:**  
**1)** De conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acumúlese a los presentes autos los periódicos oficiales que adjunta el LIC. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMENEZ, no obstante se advierte que en el periódico de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, no obra la notificación, por tanto no se

tiene por legalmente notificada a la parte demandada de la sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

2).- En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense de nueva cuenta los presentes autos para efectos de que realice la notificación de los demandados ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MIGUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, a través de publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, de la sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, girándose para ello atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA M. EN D. ALMA PATRICIA CU SANCHEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

**VISTOS**, Para resolver en definitiva los autos del expediente número 153/15-2016/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (como obligado solidario).-

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE:-

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** HA SIDO PROCEDENTE EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, ÚNICAMENTE EN SU CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE FALLO.

**SEGUNDO:** HA SIDO IMPROCEDENTE EL PRESENTE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

**TERCERO:** SE ABSUELVE AL DEMANDADO MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA SEGUIDA EN SU CONTRA EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, ASÍ COMO DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE RECLAMA LA PARTE ACTORA Y DEMÁS ACCESORIOS CONFORME AL PRINCIPIO "LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DE LA PRINCIPAL", POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE FALLO.

**CUARTO:** SE CONDENA A LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, EL PAGO DE 87.0550 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, CUYO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL ES PRECISAMENTE LA CANTIDAD DE \$185,517.68 (SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 68/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, HASTA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (4 DE DICIEMBRE DE 2015), SEGÚN CERTIFICACIÓN CONTABLE; POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES DE DERECHO EXPUESTAS EN EL PRESENTE FALLO, MISMO QUE SE REPRODUCE CON TODOS SUS EFECTOS

LEGALES.

**QUINTO:** ASIMISMO, SE CONDENA A LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, LOS INTERESES ORDINARIOS NO CUBIERTOS DEVENGADOS AL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN LA TASA DE INTERÉS PACTADA EN EL INSTRUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN HACERSE LÍQUIDOS MEDIANTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

**SEXTO:** SE CONDENA A LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS AL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN; LOS CUALES DEBERÁN HACERSE LÍQUIDOS MEDIANTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

**SÉPTIMO:** SE ABSUELVE A LA PARTE DEMANDADA ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES DE DERECHO EXPUESTAS EN EL PRESENTE FALLO, MISMO QUE SE REPRODUCE CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

**OCTAVO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO,

QUE DICE QUE SIEMPRE SE CONSIDERARA TEMERARIO, AL QUE SEA CONDENADO EN JUICIO HIPOTECARIO, POR ESE MOTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE CONDENA FORZOSAMENTE SE CONDENA FORZOSAMENTE A LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO LE HAYA OCASIONADO, LOS CUALES DEBERÁN HACERSE LÍQUIDOS MEDIANTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

**NOVENO:** POR ENDE, HÁGASE TRANCE Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN SU PARTE ALÍCUOTA DE LA DEMANDADA ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA), PRECISADO EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN Y CON SU PRODUCTO PÁGUESE AL ACREEDOR LO SENTENCIADO.

**DÉCIMO:** SE AMONESTA ENÉRGICAMENTE A LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONOCIMIENTO, EN VIRTUD DE LA FALTA OFICIAL REFERIDA EN EL CONSIDERANDO XV DE ESTA SENTENCIA, POR LO QUE ENVÍESE, EN SU OPORTUNIDAD, NOTA DE DEMÉRITO A SU EXPEDIENTE PERSONAL EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER JUDICIAL.

**DÉCIMO PRIMERO:** EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, 113 FRACCIÓN XI, Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 44, 113, FRACCIÓN VII, 123 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE HACE SABER A LAS PARTES, QUE LOS DATOS PERSONALES QUE EXISTAN EN ESTE EXPEDIENTE Y DOCUMENTACIÓN

RELATIVA AL MISMO, SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y PARA PERMITIR EL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN POR DIVERSAS PERSONAS, SE REQUIERE QUE EL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL HAYA CAUSADO EJECUTORIA, PARA NO CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, PERO ADEMÁS OBTENER EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS TITULARES DE ESTOS DATOS, TODO LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR PERIÓDICO OFICIAL A LOS DEMANDADOS. CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.  
LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO** ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MIGUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN **-parte demandada**, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CIUDADANO: RAMIRO JAVIER AC PÉREZ,**  
(QUERELLANTE)

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

**CIUDAD:** San Francisco de Campeche

En el expediente número **31/12-2013/J2AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **Lesiones a Título Culposos**, querellado por el ciudadano **Manuel Jesús Pérez Herrera y Ramiro Javier Ac Pérez** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **Juan Carlos León Reyna**, la ciudadana Juez, dictó un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos; y 2.- La certificación secretarial de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la no comparecencia de las partes para el desahogo de la Revaloración Médica de los agraviados.-  
Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos Interino;

**SE PROVEE:**

**1.- SE NOTIFICA POR EDICTOS AL C. RAMIRO JAVIER AC PÉREZ.-**

En virtud que aún hay pruebas por desahogar y toda vez que se han recibido todos los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar al querellante **RAMIRO JAVIER AC PÉREZ**, sin que se haya proporcionado nueva información para lograr ese objetivo, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, esto para que se presente personalmente el querellante **RAMIRO JAVIER AC PÉREZ**, previa identificación de su persona (con fotografía), el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 hrs)**, para llevar a cabo la REVALORACIÓN MÉDICA.-

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que entró en vigor el día 7 de agosto de dos mil quince, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”-

Para ello se comisiona a la Actuaría interina adscrita a este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado

## **2.- REVALORACIÓN MÉDICA.-**

Para no seguir retrasando la secuela procesal, envíese oficio al Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para efectos se sirva señalar un MÉDICO LEGISTA para que se presente ante las instalaciones de este Juzgado de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, edificio Casa de Justicia y se sirva practicar una Revaloración Médica, en la persona de los pasivos MANUEL JESÚS PÉREZ HERRERA Y ERICK DAVID PÉREZ HERRERA, con el objeto que en definitiva determine el tiempo de sanidad, secuelas, incapacidad y todos los datos que pudiera aportar a este juzgador, el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 hrs)**, para llevar a cabo la REVALORACIÓN MÉDICA. Así mismo, se le hace saber al Médico Legista encargado de practicar la revaloración médica, que deberá presentar ante la Oficialía de Partes Común de este juzgado en un término no máximo de TRES DÍAS, contados a partir de que se verifique dicha audiencia su dictamen correspondiente.

Se **APERCIBE al mencionado Director**, que en caso de que no comparezca el Médico designado a la revaloración Médica y no se realice por circunstancias que no lo ameriten, se procederá aplicar nuevamente en su contra la medida de apremio que establece la fracción I del artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en **MULTA de TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**, esto es, \$2,401.20 (son: dos mil cuatrocientos y un pesos 20/100 M.N.) razón de \$80.04 (son: ochenta pesos 04/100 M.N.).-

Igualmente, **se APERCIBE a los querellantes MANUEL JESÚS PÉREZ HERRERA Y ERICK DAVID PÉREZ HERRERA**, que en caso de no comparecer ante este juzgado, en la fecha programada para la revaloración médica de su persona, se procederá

aplicar en su contra el medio de apremio que establece la fracción I, del artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, consistente en **MULTA de VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**, esto es, \$1,600.80 (son: un mil seiscientos pesos 80/100 M.N.) razón de \$80.04 (son: ochenta pesos 04/100 m.n.).-

Cítese a los querellantes por conducto de la fiscal de la adscripción, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del código procesal penal vigente en el Estado, así mismo, se comisiona a la Actuaría adscrita a este juzgado hacer entrega del oficio al Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ, EL LICENCIADO ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-**Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de Septiembre del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CIUDADANO:** ARON EUGENIO GONZALEZ JAVIER, (INCULPADO)

**DOMICILIO:** Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

**CIUDAD:** SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

n el expediente número **221/13-2014/JCM/P-I,**

instruido en averiguación del delito de FRAUDE GENERICO, querellado por CARLOS MANUEL SANCHEZ PALMA, y del cual aparece como probable responsable ARON EUGENIO GONZALEZ JAVIER, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:-

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. -**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos. Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado.-

**SE PROVEE:**  
**SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.**

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del inculpado **ARON EUGENIO GONZÁLEZ JAVIER**, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, *en consecuencia*; **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al ciudadano **ARON EUGENIO GONZÁLEZ JAVIER (inculpado)**, que se fija el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, (2017) A LAS TRECE HORAS, (13:00 hrs.)** para el desahogo de la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA**, a cargo del ciudadano **ARON EUGENIO GONZÁLEZ JAVIER**, el cual deberá comparecer en compañía de su abogado defensor o una persona de confianza, en caso de no contar con uno el Juez de la adscripción le proporcionara un Defensor Público y apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,600.08 (mil seiscientos pesos 08/100 m.n.) a razón de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 m.n.).-

Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuaria de enlace adscrita a este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA**

**MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-** Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de Septiembre del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaria de Enlace.- Rúbrica.**

#### C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **PEDRO ALAMILLA COYOC**, quien fuera vecino de Dzibalchén, Hopelchen, Estado de Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 18 DE AGOSTO DE 2017.- M. EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL .- LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **LAZARO GARCIA TEJERO**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE TENOSIQUE, TABASCO ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- CIUDADANA AIDA GARCIA TEJERO, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- M. EN D. EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SANCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA 76/16-2017/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 695/16-2017/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JESÚS CANO TORRES, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE AGOSTO DEL 2017.- C- JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 72/16-2017/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 303/14-2015/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) GELACIO SÁNCHEZ PÉREZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN

ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE AGOSTO DEL 2017.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDITADOS O DEUDORES DEL C. CANDELARIO UC DZIB, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 29 DE JULIO DEL 2017.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.**

**EDICTO**

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de quien en vida llevara el nombre de NEYDA ALICIA CETINA Y CASTRO

también conocida como NEYDA ALICIA CETINA CASTRO quien falleciera el día 29 de Junio de 2015, en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche habiendo radicado la sucesión su hijo el ciudadano DAFNIS HERNÁN MORENO CETINA representado por la ciudadana DANEY MORENO DEL RIVERO.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en este Diario local.

**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de quien en vida llevara el nombre de ROMÁN DEL CARMEN DURÁN SOSA quien falleciera el día 18 de Marzo de 2017, en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche habiendo radicado la sucesión su hermana la ciudadana MIRNA DE JESÚS DURÁN SOSA

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en este Diario local.

**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.-RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SRA. **MARIA DEL SOCORRO AGUILAR PACHECO**, POR LA SEÑORA **OLGA LIDIA CARDOZO AGUILAR**, NATURAL Y VECINA DE SEYBA PLAYA CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ÚLTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS , COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-**LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SRA. **MARIA MANUELA LEON ANGULO**, POR LOS SEÑORES **JUAN MANUEL Y CESAR RAUL CHUC LEON**, NATURALES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES

DE LA ÚLTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS , COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Trescientos cuarenta y dos (342) otorgada ante Mí, de fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, se denunció el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE TOMAS VALENCIA CRUZ, quien fuera vecina de esta ciudad; por la señora JUDIT VALENCIA OLAN, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca, a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 8 de Agosto del 2017.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **PRIMERO** DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **“CUARENTA”** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL C. **ALONSO HERRERA MARRUFO**, DENUNCIADO POR LA C. **YOLANDA DEL SOCORRO HERRERA AKE**, Y PARA

CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DOS** DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **“CUARENTA”** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL C. **MANUEL FILIBERTO HERNANDEZ ROMERO**, DENUNCIADO POR LA C. **EUCLIDES HERNANDEZ ROMERO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

**NOTA ACLARATORIA**

Con fundamento en los artículos 24, 25, y 27 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la edición del Periódico Oficial del Estado de Campeche **número 0518, Cuarta Época, año III, Sección Judicial, del día jueves 7 de septiembre de 2017**, se publicó en la página 56 el Edicto Notarial relativo a la Sucesión intestamentaria del Señor **Peter Schmitt Penner**, denunciado por los señores **Johan Schmitt Froese**, mismo que presenta errores en su impresión, los cuales se solventan a continuación:

**Dice:**

**EDICTO NOTARIAL**

Por medio del instrumento público número 48 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado ante mí, Lic. Adalberto Muñoz Ávila, en el protocolo de la Notaría No. 42 de la que soy titular, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se denunció la sucesión intestamentaria de **Peter Schmitt Penner**, a solicitud del ciudadano **Johan Schmitt Froese**, por su propio y personal derecho; por lo que continuando con lo dispuesto por el artículo 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que comparezcan a esta Notaría, en horas hábiles, a deducir los derechos que les correspondan, presentando los documentos en que los funden, dentro del término de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, que se hará por tres veces con intervalos de diez días, siendo ésta la **segunda**.

San Francisco de Campeche, Cam., 1º de agosto de 2017.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.**- (MUAA-450311-6I9).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.

**Debe decir:**

**EDICTO NOTARIAL**

Por medio del instrumento público número 48 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado ante mí, Lic. Adalberto Muñoz Ávila, en el protocolo de la Notaría No. 42 de la que soy titular, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se denunció la sucesión intestamentaria de **Peter Schmitt Penner**, a solicitud del ciudadano **Johan Schmitt Froese**, por su propio y personal derecho; por lo que continuando con lo dispuesto por el artículo 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que comparezcan a esta Notaría, en horas hábiles, a deducir los derechos que les correspondan, presentando los documentos en que los funden, dentro del término de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, que se hará por tres veces con intervalos de diez días, siendo ésta la **tercera**.

San Francisco de Campeche, Cam., 1º de agosto de 2017.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.**- (MUAA-450311-6I9).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.